



OFICIO MÚLTIPLE N° 309 -2025-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR-RRHH

SEÑORES:

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CEBA, EBE Y CETPRO, DE LA JURISDICCION DE LA UGEL HUANCAYO.

ASUNTO: ALCANCES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION/RENOVACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRESENTE. –

REF : LEY N° 24041, LEY N° 31115
RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 287-2019-MINEDU
Oficio Multiple N° 00048-2025-MINEDU/VMGI-DIGC

Mediante, el presente me dirijo a Ustedes con la finalidad de saludarlos muy cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, a la vez, manifestarle que en cumplimiento a los documentos de la referencia los contratos de aquellos servidores que se encuentren bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que cuenten con más de un año ininterrumpido de servicios deberán ser renovados de manera automática, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N.º 24041, toda vez que la vigencia de este artículo fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31115, Ley que deroga los artículos 2,3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público.

En tanto, para realizar esta acción de personal y dar cumplimiento con la renovación automática de su contrato en el ejercicio fiscal 2026 del personal administrativo a su cargo, los directores(as) de las i.e.e deben identificar a los servidores/as públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 1 de la Ley N.º 24041 y se sirvan remitir a la UGEL Huancayo, la propuesta de renovación adjuntando (Anexo N°04/Anexo N°05-RVM N°287-2019-Minedu), Resolución de Contrato 2024 y 2025, que sustenta el vínculo laboral del contratado(a), bajo el régimen laboral del D.L N°276, teniendo como **fecha límite de presentación por el sistema SISDORE de la UGEL Huancayo y de manera física, hasta el día 10-12-2025 a horas 05:00 p.m.**

Asimismo, los procesos de contratación que se inicien en noviembre y diciembre del 2025, para contratos del año fiscal 2026, debe ceñirse estrictamente a lo establecido en la **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 287-2019-MINEDU**, para su planificación, ejecución y formalización de las contrataciones, cumpliendo con las actividades consideradas en el cronograma establecido (adjunto cronograma).

Sin otro particular es propicia la oportunidad para reiterarle mi estima y deferencia personal.

Atentamente,

WRR/DUGEL
RR, HH
CC, Archivo

Dr. Walter Raúl Ore Ramos
DIRECTOR DE LA UGEL HUANCAYO



CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAYO/II.EE-PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU
Oficio Múltiple N° 00048-2025-MINEDU/VMGI-DIGC**

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INICIO	FIN
Conformación del Comité para el 2024 (RVM.N°287-2019- MINEDU).	Comité de Contratación SEDE UGEL HYO/II.EE	26/11/2025	26/11/2025
Publicación de plazas a ser consideradas en el Proceso de Contratación	UGEL HYO	27/11/2025	28/11/2025
Publicación de la convocatoria en el portal de talento Perú – Servir, link: https://talentoperu.servir.gob.pe/ .	Comité de Contratación SEDE UGEL HYO/II.EE	01/12/2025	16/12/2025
Publicación de la convocatoria en la página web de la UGEL/II.EE	Comité de Contratación SEDE UGEL HYO/II.EE	01/12/2025	16/12/2025
Presentación de Expedientes de los Postulantes	POSTULANTE	17/12/2025	17/12/2025
Evaluación de Expedientes	Comité de Contratación SEDE UGEL HYO/II.EE	18/12/2025	19/12/2025
Publicación Preliminar de Cuadro de Méritos	Comité de Contratación SEDE UGEL HYO/II.EE	19/12/2025	19/12/2025
Presentación de Reclamos por Escrito	Comité de Contratación SEDE UGEL HYO/II.EE	22/12/2025	22/12/2025
Absolución de Reclamos	Comité de Contratación SEDE UGEL HYO/II.EE	22/12/2025	22/12/2025
Publicación Final de cuadro de méritos	Comité de Contratación SEDE UGEL HYO/II.EE	23/12/2025	23/12/2025
Adjudicación de Plazas	Comité de Contratación SEDE UGEL HYO/II.EE	24/12/2025	24/12/2025
Remisión de Informe Final de Proceso de Contratación a la UGEL HYO.	Comité de Contratación SEDE UGEL HYO/II.EE	26/12/2025	26/12/2025
Emisión de Resolución y Suscripción de Contrato	RECURSOS HUMANOS UGEL HUANCAYO	29/12/2025	30/12/2025

El comité debe indicar las precisiones para la presentación de los expedientes, según corresponda.



Lic. Esperanza Corcos Quimbato
JEFE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
UGEL - HUANCAYO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de noviembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00048-2025-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores(as)

**DIRECTORES(AS) / GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES(AS) DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES(AS) DE COLEGIOS MILITARES**

Presente. -

Asunto: PRECISIONES PARA EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN/RENOVACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Referencia: Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos y, a la vez, manifestarles que en el marco de la Norma Técnica que regula el proceso de contratación del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276¹ (en adelante Norma Técnica), el Ministerio de Educación (MINEDU) ha iniciado la elaboración de un nuevo instrumento normativo que regulará dicho proceso. En ese sentido, para los procesos de contratación que se inicien en noviembre y diciembre del 2025, para contratos del año fiscal 2026, **se continuará aplicando la Norma Técnica vigente**, debiendo las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada ceñirse estrictamente a lo establecido en dicha Norma Técnica para la planificación, ejecución y formalización de las contrataciones.

Al respecto, conforme a lo señalado en el subnumeral 5.4.5 del capítulo 5 de la Norma Técnica, se faculta a la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) y la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), a emitir disposiciones complementarias; y, con el fin de asegurar la ejecución oportuna y transparente, se imparten las siguientes precisiones respecto al proceso de contratación referido:

1. El cronograma del proceso de contratación deberá ser aprobado por cada DRE/GRE/UGEL y Colegios Militares (CM) **antes de la tercera semana del mes de noviembre 2025** considerando días hábiles, de acuerdo con sus necesidades, y en función a las actividades señaladas en el Cuadro N° 02 del subnumeral 5.2.1.6 del capítulo 5 de la Norma Técnica. Esto permitirá

¹ Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Aprobada mediante la RVM N° 287-2019-MINEDU.

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1063956

CLAVE: D6B982

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

garantizar la ejecución ordenada y oportuna del proceso, evitando retrasos en la cobertura del servicio administrativo.

2. Si durante el proceso de contratación se **detecta irregularidades, falsificaciones o adulteraciones** en la documentación presentada por los postulantes, el director de la DRE/GRE/UGEL y CM, según corresponda, no debe emitir la resolución de contrato e iniciará las acciones legales correspondientes, conforme al inciso f) del subnumeral 5.2.2.7 del capítulo 5 de la Norma Técnica.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del subnumeral 5.2.2.7 del capítulo 5 de la Norma Técnica, una vez culminada la adjudicación debe emitirse la resolución que aprueba el contrato respectivo, considerando el plazo establecido en el cronograma, como máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre 2025, siempre que este procedimiento cuente con la habilitación en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. El acto resolutivo deberá emitirse según el formato respectivo que se habilitará en el Sistema de Administración y Control de Plazas –Nexus. Asimismo, según el inciso c) de dicho subnumeral, la resolución que aprueba el contrato es el documento indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores. De igual forma, aquellas resoluciones que aprueban contratos sin contar con la plaza o disponibilidad presupuestal son nulas de pleno derecho, su incumplimiento acarreará responsabilidad administrativa, civil y/o penal para el director de la DRE/GRE/UGEL y CM, según corresponda.
4. Conforme al inciso b) del subnumeral 5.2.2.8 del capítulo 5 de la Norma Técnica, **el contrato de trabajo por servicios personales** constituye un documento indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la resolución correspondiente. Dicho contrato debe suscribirse en la fecha establecida en el cronograma emitido, utilizando el formato señalado en la norma (Anexo 4²), en el cual se manifiesta la voluntad de ambas partes. Este documento deberá contar necesariamente con la firma del titular de la entidad.
5. En caso de verificarse, **en la fiscalización posterior**, que un servidor contratado incurrió en fraude o falsedad documental, la autoridad superior de quien dictó el acto resolutivo de contratación, deberá declarar de oficio la nulidad de la resolución de contrato; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente, y remitir la comunicación respectiva al Ministerio Público. Cabe señalar que la DRE/GRE/UGEL y CM, está obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y otros proporcionados por los administrados, en el expediente de postulación, de acuerdo con el inciso k) del subnumeral 5.2.2.1. de la Norma Técnica.
6. Asimismo, para el presente proceso de contratación, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada deberán considerar lo establecido en la **Ley N° 31533**, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público, sobre los criterios de evaluación y otorgamiento de

² Contrato de Trabajo de Personal Administrativo/Profesionales de la Salud en las sedes de las DRE/UGEL e Instituciones Educativas.

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1063956

CLAVE: D6B982

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

bonificaciones especiales aplicables en los concursos públicos de méritos, debiendo asegurar su correcta aplicación en la etapa correspondiente, conforme a las disposiciones y alcances previstos en dicha ley.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 5.1.2 de la Norma Técnica, aquellas plazas que estén ocupadas por personal contratado por concurso público de méritos, para labores de naturaleza permanente, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 24041³, no son considerados en los concursos públicos para el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. En tal sentido, los contratos del personal que se encuentre bajo dicha condición deberán ser **renovados de manera automática para el año fiscal 2026, excepto**, en aquellos supuestos en los que no resulte aplicable el beneficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2⁴ de la norma antes citada.

En ese sentido, las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en la DRE/GRE/UGEL y CM, deben identificar a los/las servidores/as públicos/as contratados/as bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 1 de la Ley N° 24041, a fin de **elaborar el informe técnico correspondiente**, con la opinión de las Áreas de Gestión Administrativa, Institucional y Asesoría Jurídica o las que hagan sus veces, que servirán de sustento para la emisión de la Resolución Directoral de renovación del contrato que suscribirá el titular de la Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda, acto resolutorio que deberá emitirse según el formato respectivo que se habilitará en el Sistema de Administración y Control de Plazas –Nexus. Cabe precisar que la renovación de dichos contratos se realiza de oficio por cada DRE/GRE/UGEL y CM, según corresponda, de acuerdo con el listado identificado por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, basándose en la información que posee cada entidad, **por lo cual no es necesario requerir a los servidores que presenten una solicitud para la renovación ni documentación complementaria.**

Por lo expuesto, el proceso de contratación y renovación del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 exige que las DRE/GRE/UGEL y CM, garanticen estricto cumplimiento de la Norma Técnica, asegurando su ejecución realizando la verificación documentaria, la suscripción oportuna del contrato conforme al cronograma establecido, entre otros. Asimismo, ante la detección de falsedad o fraude, corresponde la nulidad del contrato y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan. Por otro lado, se dispone la renovación automática del personal administrativo comprendidos dentro del alcance previsto por la Ley N° 24041, previa identificación y sustento técnico-legal por la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, sin requerir trámite o solicitud por parte del personal administrativo y, finalmente la correcta aplicación de la

³ Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él.

⁴ Artículo 2.- "No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar:

1. Trabajos para obra determinada.
2. Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.
3. Labores eventuales o accidentales de corta duración.
4. Funciones políticas o de confianza."

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1063956

CLAVE: D6B982

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

Ley N° 31533. De este modo, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada deben asegurar la legalidad, transparencia y continuidad del servicio, resguardando la adecuada gestión del personal administrativo.

Finalmente, se solicita a sus Despachos, se sirvan difundir el presente documento a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, para adoptar las acciones pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ

Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

(ICONTRERAST)

cc: DIGEGED, DIGEDD, DIGESUTRA, OGRH, DIF



QUINTANILLA GUTIERREZ
Luis Alberto FAU
20131370998 hard

DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD DE LA GESTIÓN
ESCOLAR - DIGC MINEDU

En señal de conformidad
2025/11/13 17:28:43



SULCA HUAMANI Daniyar
Gulsari FAU 20131370998
hard

DIRECTORA - DIF MINEDU

Doy V° B°

2025/11/13 18:01:05



Firmado digitalmente por:

MIEZA MUNDACA Magali Elia
FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/11/2025 09:53:35-0500



Firmado digitalmente por:

RIOS ESTRADA Manuel

Regner FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/11/2025 12:02:48-0500



Firmado digitalmente por:

SANCHEZ FERRER Valerie

Catherine FAU 20131370998 hard

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 14/11/2025 18:06:47-0500



Firmado digitalmente por:

CANTORAL LICLA Boy

Alfredo FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/11/2025 17:38:55-0500

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1063956

CLAVE: D6B982

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

